



**INSTRUCCIONES PARA CONSTITUCION DE  
PERSONALIDADES JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO  
ESTABLECIDAS EN LA LEY 19.418.-**

1. Solicitud de estatutos tipo en Secretaría Municipal.
2. Entrega de antecedentes ante Secretaría Municipal, los que deben consistir en:
  - a) Estatutos tipo en triplicado. Original más dos copias.
  - b) Estatutos tipo en llenado a máquina o con letra imprenta, clara y legible.
  - c) Carta dirigida al señor Alcalde, solicitando ministro de fe.
  - d) Fotocopia Libro de Registros de socios.
3. Los antecedentes se remiten internamente a la dirección jurídica del municipio para su visto bueno.
4. Informada favorablemente por la dirección jurídica, se procede a llevar efecto el acto de constitución de la personalidad jurídica.
5. En el acto de constitución se requerirá:
  - a) La concurrencia de a lo menos quince socios presentes (si es Junta de Vecinos se quieren 150 socios presentes).
  - b) Concurrir con su cédula de identidad.
  - c) Tener a la vista Libro de Registro de Socios y libro de actas (este último en blanco).
6. El secretario municipal extenderá el certificado que acredita la personalidad jurídica al tercer día hábil de la fecha de constitución de la organización.